

CONSULTA URBANÍSTICA 35/2003

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAMANCA

FECHA: 28 de noviembre de 2003 (283)

ASUNTO: INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL YA CONSTRUIDOS QUE CARECEN DE ESTA INSTALACIÓN.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Teniendo en cuenta que, por motivos de espacio en estas instalaciones, en algunos casos, las puertas de acceso a los ascensores se proyectan abatibles (dado que no pueden ser correderas o plegables) invadiendo éstas el ámbito de paso del descansillo incumpliendo por tanto el art. 19 del RPICAM.

Considerando, por otra parte, la ley sobre Supresión de Barreras y los problemas humanos existentes tales como, personas con movilidad reducida, ancianos, niños, minusválidos, etc.

Pudiendo tener en cuenta también el hecho de que el ascensor no es válido para la evacuación y las puertas del mismo disponen de muelles, etc.

Solicitamos de ese Departamento informe al respecto sobre la posibilidad de la instalación de puertas de ascensor abatibles que invaden al ser abiertos los descansillo de la escalera (vía de evacuación del edificio) (se hace constar que sería conveniente que el Departamento de Protección Civil informara a su vez).

Remitida al departamento de Prevención y Protección Civil, se ha recibido el siguiente

INFORME:

A la vista de la duda suscitada sobre la posibilidad de que en edificios existentes se admita la inclusión de ascensores en cajas de escaleras con puertas abatibles sobre eje vertical, dotado de sistema de cierre automático, de forma que con su apertura invadan el paso de circulación de escaleras, siempre que exista imposibilidad de espacio y que técnicamente no puedan instalarse puertas de corredera, este Departamento se pronuncia en el sentido de informar favorablemente la solución. Esto en función de las razones acertadamente por Uds. expuestas, relacionadas con el uso del ascensor por personas con algún tipo de discapacidad.
